

DECRETO N°: **865.**

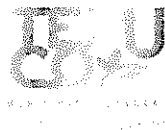
TEMUCO, **24 JUL 2026**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15 de Diciembre del 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 15 de fecha 07 de enero de 2026, que aprueba el **Programa Personas en Situación de Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N°34 del 18 de mayo de 2026, del Programa Personas en Situación de Calle.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.



4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante:

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

FRAZADAS 11-05-2026 AL 17-05-2026.-					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2993961	REINALDO OCTAVIO RIVEROS RIQUELME	12.136.193-0	Ley 19.628	1
2	2993635	JUAN ENRIQUE NAHUELHUAL PENCHULAF	13.962.037-2		1
3	2993633	OMAR ANGELLO GIACOMOZZI GARRIDO	13.394.184-3		1
4	2993632	FERNANDO EFRAÍN OCARES CONTRERAS	13.578.456-7		1

870

5	2993631	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2	Ley 19.628	1
6	2993630	PABLO ADRIÁN CLAUSE MARTINEZ	14.716.206-5		1
7	2993629	CARLOS ALBERTO AGUILAR SANTANA	15.334.559-7		1
8	2993628	DAVID ANDRES OVALLE PONCE	15.505.830-7		1
9	2993625	MARCELO BOVET OSSES	8.995.611-0		1
10	2993624	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
11	2993623	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3		1
12	2993621	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
13	2993620	ANDREA MARLENE VALDÉS VALDÉS	18.437.983-K		1
14	2993619	CRISTIAN ALEJANDRO BARRIENTOS VÁSQUEZ	14.353.487-1		1
15	2993617	CARLOS ALBERTO AGUILAR SANTANA	15.334.559-7		1
16	2993615	MARCELO BOVET OSSES	8.995.611-0		1
17	2993614	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
18	2993612	REINALDO OCTAVIO RIVEROS RIQUELME	12.136.193-0		1
19	2993609	RICHARD ESTEBAN FERNÁNDEZ VÁSQUEZ	19.763.406-5		1
20	2993607	LUIS JONATHAN DÍAZ SALAZAR	16.948.220-9		1
21	2993606	PABLO ADRIÁN CLAUSE MARTINEZ	14.716.206-5		1
22	2993605	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1
23	2984202	ANDREA MARLENE VALDÉS VALDÉS	18.437.983-K		1
24	2981467	OMAR ANGELLO GIACOMOZZI GARRIDO	13.394.184-3		1

25	2981455	GUSTAVO ADOLFO RAIMAN CARILAO	18.587.768-K	Ley 19.628	1
26	2981451	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
27	2981445	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
					TOTAL

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **27 Frazadas** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de mayo 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ORANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MTM/JBE/MCZ/MCBA/HCC/cfp

DISTRIBUCION:
-Of. De partes
-DIDECO
-Depto. Programas Sociales.
-Programa Personas en Situación de Calle



"Por Orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

